TÍTULO:

CONTRATO PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANTALLA LED EN FACHADA DEL PALACIO DE

FESTIVALES DE CANTABRIA.

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de una pantalla LED en la fachada

oeste del Palacio de Festivales de Cantabria, en la zona anexa a la Escuela Superior de Náutica de

Cantabria.

Código/s CPV: 30231300-0

PANTALLAS DE VISUALIZACION

51611100-9

SERVICIOS DE INSTALACION DE EQUIPO INFORMÁTICO.

División en lotes: NO

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación

colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Contrato complementario de obras/suministro: NO

2.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

Conforme prevé su objeto social, uno de los fines de la Sociedad Regional de Educación, Cultura

y Deporte, es la explotación de todos los elementos y servicios del Palacio de Festivales, edificio propiedad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de llevar a cabo la organización,

gestión y ejecución de todo tipo de actividades culturales y artísticas y la celebración de

congresos.

La actualidad a la que nos enfrentamos y con la que debemos convivir, hace necesario buscar

nuevas formas de facilitar al público el acceso a una cultura segura. En este sentido, se propone

dotar el acceso exterior de la Sala Pereda con un equipamiento audiovisual que permita presentar al aire libre los espectáculos que se desarrollan en el Palacio de Festivales, así como

cualquier otro programa o actividad cultural de interés.

La ubicación elegida es la fachada oeste en la calle Gamazo, que cuenta con una amplia zona en

colindancia con la Escuela Técnica Superior de Náutica, de la Universidad de Cantabria.

Para ello es necesario la adquisición de una pantalla LED de gran formato, cuyas dimensiones y

características se adecúen a la ubicación y al uso pretendido.

3.- Órganos de Contratación.

Consejero Delegado de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

4.- Tramitación del procedimiento.

Ordinaria

5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Procedimiento: Abierto

Aspectos sujetos a negociación: No procede

cifras o porcentajes, no sujetos a juicio de valor.

División en fases: NO

Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación, determinables de forma objetiva, por

6.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto (IVA excluido):	77.469,00 €.
IVA (21%):	16.268,49 €
Presupuesto base de licitación:	. 93.737,49 €, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa:

- 50.500,00.- €, corresponden al coste de la pantalla.
- 7.200,00.- €, corresponden a sistema de control y electrónica de la pantalla.
- 5.000,00.- €, corresponden a ejecución y puesta en marcha.
- 1.600,00.- €, corresponden a Seguridad y Salud.
- 800,00.- €, corresponden a gestión de residuos.
- 8.463,00.- €, corresponden a gastos generales.
- 3.906,00.-, corresponden a beneficio industrial.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

La ejecución del contrato se realiza con cargo al presupuesto de la SRECD, para el ejercicio 2021.

7.- Valor Estimado.

Valor estimado:

77.469,00.- € / IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Costes materiales, costes laborales, costes asociados, gastos generales, y beneficio industrial, conforme a desglose incluidos en el presupuesto de ejecución material, calculado

a valores medios de mercado.

Sujeto a regulación armonizada: NO

8.- Régimen de pagos.

Conforme a lo previsto en el artº. 198.4 LCSP, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y conformidad de la Sociedad con los bienes objeto del contrato, completamente instalados y en

correcto funcionamiento.

El pago requerirá en todo caso la emisión y entrega de la correspondiente factura.

Presentación de facturas:

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

c/ Gamazo, s/n

39004 Santander

CIF B 39671671

9.- Plazo de ejecución.

Plazo total: SEIS (6.-) SEMANAS.

Prórroga: No

Comprobación del replanteo: No procede

10.- Lugar de ejecución.

Palacio de Festivales de Cantabria

c/ Gamazo, s/n

Santander.

Código NUTS:

ES130 Cantabria

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Responsable del contrato

Directora Territorial de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., o persona o entidad en quien delegue.

Funciones del responsable del contrato:

- a) Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato.
- b) Promover las reuniones que resulte necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- c) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando consten por escrito y: puedan afectar a la seguridad de las personas, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato. En los demás casos, el responsable del contrato propondrá las medidas a adoptar al órgano de contratación.
- d) Tramitar las certificaciones de obra.
- e) En los términos del art. 217 LCSP, asistir e informar al órgano de contratación sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y mediombiental, y en relación con los subcontratistas y suministradores si los hubiera.
- f) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- g) Proponer la suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento.
- h) Proponer e informar técnicamente la modificación del contrato
- i) Informar técnicamente en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que se susciten en relación con la ejecución del contrato.
- j) Comunicar al órgano de contratación cualquier incidencia relevante o incumplimiento de cláusulas incorporadas al contrato.
- k) Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores.
- I) Comprobar la obligación de pago a subcontratistas.

13- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Momento de presentación: Al ser requerido conforme a lo previsto en el artículo 150 LCSP.

14.- Modificación del Contrato.

Procede: NO

Salvo las previsiones del artículo 205 LCSP.

15.- Inscripción en el ROLECE.

No es precisa la inscripción previa del licitador.

16.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia de forma indistinta, mediante su clasificación en los grupos, subgrupos y categorías señalado en este apartado, o mediante los documentos que se señalan a continuación.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato igual a 1,5 veces el valor del mismo, en alguno de los últimos 3 ejercicios cerrados, previos a la fecha de licitación.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Caso de ser adjudicado el contrato, el licitador podrá ser requerido para aportar sus cuentas anuales depositadas.

Excepciones:

Para el supuesto de que por razón que no le fuera imputable, el licitador no pudiera aportar el medio de acreditación indicado, este podrá ser sustituido por una póliza de seguro por responsabilidad profesional, por cuantía no inferior al importe del contrato por suministro. Esta póliza deberá cumplir los posibles incumplimientos del contrato por el licitador frente a la Sociedad.

Este medio solo será admitido en el supuesto de que, por razones de creación o inicio de actividad, el licitador no esté en condiciones de aportar el medio indicado en primer lugar.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

En base a uno de los siguientes criterios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos, de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos 5 años, avalada por certificados de buena ejecución, con un volumen acumulado en el año de mayor ejecución sea superior al 50% del valor estimado del contrato.
- b) Capacidad técnica y/o titulación de las personas que prestan servicios en la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la obra, así como de los técnicos o encargados directamente de la mismos. En este caso, se exige que el licitador disponga en plantilla con un mínimo de 12 técnicos.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Caso de resultar adjudicatario, el licitador podrá ser requerido para justificar documentalmente estos extremos, en los siguientes términos:

- 1º.- En el supuesto previsto en el apartado a), mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario será un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación,
- 2º.- En el supuesto previsto en el apartado b), mediante relación de personal, en la que incluya categoría profesional, titulación, y tiempo de experiencia profesional.

Podrá requerirse la aportación de los documentos que sustenten los datos contenidos en la relación presentada, títulos que justifiquen la formación, informes de vida laboral, contratos de trabajo, así como cualquier otro documento que a juicio del licitador acredite dichos extremos.

- Integración de solvencia

Para acreditar esta Solvencia, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídicas de sus

vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incursa en

prohibición de contratar.

Las empresas empleadas para integrar la solvencia deberán cumplir con las

condiciones previamente expuesta en los apartados previos.

Conforme a lo previsto en el artº. 75.3 LCSP, las entidades que integran la solvencia del licitador, responderán solidariamente junto a él, respecto de

la ejecución del contrato ante la Sociedad.

Clasificación del empresario

El licitador podrá acreditar su solvencia mediante certificación de

clasificación en los siguientes grupos:

Clasificación

Grupo Subgrupo Categoría NO PROCEDE

17.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o

materiales: No

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal

responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No

18.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

19.- Garantía provisional.

Procede: NO

20.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Por importe equivalente al 5% precio de adjudicación (IVA excluido), mediante los medios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21.- Garantía complementaria.

Procede: SI

Solo en el caso de que la oferta a la que resulte adjudicado el contrato hubiera estado incursa

en sospecha de valores anómalos.

Por importe equivalente al 5% precio de adjudicación (IVA excluido), mediante los medios

previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

Momento de entrega de las pólizas: previo requerimiento a la formalización del contrato.

Deberá entregarse copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y riesgos profesionales, así

como recibo que justifique el pago de la prima, con una garantía mínima de 900.000,00.- €.

23.- Forma de las proposiciones:

Los licitadores invitados a participar en la licitación deberán presentar sus proposiciones en **TRES**

SOBRES, cerrados que deberá ir firmados, e identificado su contenido en el exterior, uno de ellos, sobre "A" incluirá la "documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos",

sobre "B" incluirá la "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes"

y finalmente un tercer sobre "C" recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables

en cifras o porcentajes".

Sobre "A", "Documentación acreditativa del Cumplimiento de requisitos previos", que deberá

contener los siguientes documentos:

- Declaración responsable de conformidad con el artículo 140 LCSP indicando

que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y la solvencia exigida en este pliego, referidas

al momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

A estos efectos los licitadores deberán presentar una declaración

responsable conforme al formulario normalizado del DOCUMENTO

EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN establecido por el Reglamento (UE)

2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. (ANEXO I)

- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá aportar el Anexo III, y cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente (art. 140.1.c).
- De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, así como un compromiso, en formato libre, de constituir la UTE caso de ser adjudicado el contrato.
- Anexo II, Declaración adicional al DEUC
- Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Sobre "B", "documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes", deberá incluir una Memoria descriptiva en la que el licitador deberá detallar su oferta técnica, tomando como referencia el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el siguiente contenido mínimo:

- Descripción general de la oferta, con las características generales que la hacen óptima para su uso y colocación. En concreto, deberá tener en cuenta la estanqueidad debido a su uso externo, y el ambiente salino debido a la proximidad del mar tanto en lo que se refiere a la pantalla como a los bastidores y soportes de la misma.
- Descripción técnica, donde se haga referencia como mínimo a los siguientes aspectos: dimensiones, resolución, rango de visualización óptima, valores de brillo y contraste, frecuencia de refresco y consumo eléctrico.
- Descripción del sistema de soporte, detallando el anclaje, así como del sistema de conexiones eléctricas y de telecomunicaciones.
- Programa de mantenimiento durante el periodo de garantía.

<u>Sobre "C", "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes",</u> deberá contener los siguientes documentos:

- Oferta económica. (Anexo V)
- Ampliación del plazo de garantía. (Anexo V)

24.- Criterios de adjudicación.

Criterios sometidos a juicios de valor

<u>Número</u>	Descripción del criterio	<u>Ponderación</u>
1º	Descripción General	15,00 Puntos
2º	Descripción Técnica	10,00 Puntos
3º	Descripción sist. Soporte	10,00 Puntos
49	Programa de mantenimiento	10,00 Puntos

TOTAL 45,00.- Puntos

Ponderación:

Respecto del criterio nº. 1, se valorará hasta un máximo de 15,00 Puntos, las características generales que determinan según el licitador, la idoneidad de la pantalla ofertada para el lugar y uso pretendido, así como de los elementos de fijación y conexión que fueran necesarios para su correcto funcionamiento; programa de formación de los operarios de la Sociedad designados para su uso, tanto de software como hardware; soporte y asistencia técnica; cronograma para ejecución del suministro e instalación.

Respecto del criterio nº. 2, se valorará hasta un máximo de 10,00 Puntos, las características técnicas de la propuesta del licitador, tomando como referencia el contenido previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Respecto del criterio nº 3, se valorará hasta un máximo de 10,00 Puntos, la descripción del sistema de soporte y anclaje, así como de conexiones y telecomunicaciones, procurando el menor impacto en el edificio.

Respecto del criterio nº 4, se valorará hasta un máximo de 10,00 Puntos, el programa de mantenimiento durante el periodo de garantía, considerándose a estos efectos, descripción y detalle de las actuaciones y acciones de mantenimiento, disposición de stock de piezas originales para la atención y solución de las incidencias que pudieran producirse, y tiempo mínimo de atención presencial; gestión de la garantía de los materiales suministrados; mantenimiento del software y actualización.

Criterios valorables en cifras o porcentajes

<u>Número</u>	Descripción del criterio	<u>Ponderación</u>
1º	Precio Ofertado	50,00 Puntos
2º	Incremento del plazo de garantía	5.00 Puntos

TOTAL 55,00.- Puntos

Ponderación:

Respecto del criterio nº. 1, la proposición que oferte el precio más bajo será calificada con la

máxima puntuación prevista para valorar este criterio.

El resto de propuestas se valorarán empleando esta fórmula:

MP x 50

PV

PV – Propuesta a valorar

MP – Mejor Propuesta

Mediante la aplicación de esta fórmula se produce una atribución proporcional de la puntuación establecida para valorar este criterio, tomándose como base la oferta económica más baja, a la

que se atribuye el máximo de puntos, mientras que al resto de ofertas se les atribuye una

puntuación en función de su mayor o menor proximidad a la primera.

Respecto del criterio nº 2, por cada año completo de incremento del plazo de garantía respecto

del inicialmente fijado, se otorgará al licitador que oferte la mejora 5,00.- puntos, hasta un

máximo de 5,00.- Puntos.

25.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que

una oferta se considera anormal:

Se considerará que una oferta presenta un valor anormal cuando sea inferior a la media de las

ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales, siempre que la media de las ofertas

presentadas no sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades

porcentuales. Para el cálculo de esta media se excluirán la oferta mas alta, así como la más baja. En el caso de presentarse un número de ofertas inferior a 3, se tomará como referencia el precio

de licitación.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: SI

Apreciada esta circunstancia, la Comisión de Contratación concederá un plazo de 5 días al

licitador cuya oferta esta incursa en valores anormales, para que justifique y desglose

razonadamente el bajo nivel de precios y costes, aportando documentación suficiente a su

criterio que considere pertinente, con apercibimiento de ser excluido del procedimiento de no

recibir dicha documentación.

Examinada la documentación e información aportada, la Comisión de Contratación se evaluará

la información proporcionada, recabando en su caso el asesoramiento técnico pertinente, y se

pronunciará sobre la oferta, excluyéndola en caso de que no considere justificado su bajo nivel

de precio.

Si la oferta adjudicataria hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, se exigirá al

licitador una garantía complementaria, conforme a lo previsto en el apartado 16.

Se considerará un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser

cumplidas, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría

profesional, según convenio laboral vigente.

26.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

27.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: No

28.- Comisión de Contratación.

El Órgano de Contratación estará asistido en este procedimiento de adjudicación, por una

Comisión de Contratación, en quien delega el proceso de negociación, y elevará propuesta

razonada al Órgano de Contratación, determinando la oferta más ventajosa en base a la mejor

relación calidad-precio.

La Comisión de Contratación estará asistido, con voz pero sin voto, el Letrado asesor de la

Sociedad.

La Comisión de Contratación adoptará las decisiones que sean necesarias y oportunas para el

impulso del procedimiento de adjudicación, manteniendo y realizando las comunicaciones o

solicitudes a los licitadores que pudieran ser oportunas o adecuadas.

29.- Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución: NO

30.- Ejecución del contrato.

- a) El licitador deberá ajustar la ejecución del contrato al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Especificas; así como a las instrucciones que pudieran recibir de la Dirección y Responsable del Contrato.
- b) El contratista estará obligado a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al lugar de ejecución de los trabajos, la circulación en la zona que ocupen y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
- c) Asimismo, deberá abonar los gastos de tasas por prestación de los trabajos facultativos de dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras cargas tributarias y fiscales que resulten de las disposiciones vigentes. Los de comunicación institucional destinada a informar a la ciudadanía de esta actuación pública de relevancia e interés social, hasta un máximo de 500.- €.
- d) Las licencias y permisos urbanísticos para la ejecución de la obra serán por cuenta de la Sociedad.
- e) Serán de cuenta del contratista los ensayos y análisis necesarios para garantizar que los materiales que aporte y las unidades de obra que realice cumplen las exigencias de calidad establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), del Proyecto, y en la normativa técnica que resulte aplicable.
- f) El adjudicatario queda obligado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el Órgano de Contratación, para su ejecución sucesiva, sin que sea necesaria intimación para que incurra en mora.
- g) Deberá realizar las gestiones, el pago de todos los gastos, arbitrios, etc..., así como la redacción, dirección y visado de los proyectos técnicos que deban presentarse ante los Organismos Oficiales correspondientes a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de las acometidas provisionales necesarias y en general todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones, incluso la prestación de avales como garantía de fianzas en los casos en que sean requeridas por Organismos Públicos o Privados y sean precisos para el cumplimiento del plan y programa contractual.
- h) El adjudicatario queda obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Sectorial de aplicación.
- Existirá un Delegado del Contratista que ostentará la condición de representante de éste cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- i) Existirá además en orden a la ejecución técnica, un Representante Técnico, el cual organizará y desarrollará la ejecución de la misma e interpretará y pondrá en práctica las ordenes recibidas del Director de la Obra. Asimismo, propondrá a éste la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato de obras, siempre que la decisión no deba reglamentariamente ser asumida directamente por él, o por algún técnico de su equipo, en los términos del presente pliego y de las normas que puedan resultar de aplicación.
- k) El adjudicatario suministrará al Órgano de Contratación, previo requerimiento, y en un plazo máximo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de

las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en al Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como la prevista en la Ley de Cantabria, 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

31.- Obligaciones específicas de carácter social.

En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

Además, el adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa contratista velará porque en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad de trabajo decente y de la mejora de la protección social.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre hombres y mujeres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen que son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias

machistas o por orientación sexual o identidad de género.

La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que

en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a

promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la

propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad cn lo que prevé el Real

Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente

en esta materia.

La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato, el respeto de los derechos de las

personas LGTBI -referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e

intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente

en esta materia.

32.- Subcontratación.

Subcontratación: SI

El licitador podrá subcontratar la ejecución de trabajos o unidades de obras, a empresas que

cumplan con los requisitos legales para ello, previa comunicación escrita a la Sociedad.

Las partidas sobre las que el licitador podrá realizar subcontratación son:

Ayudas albañilería

- Elevación

- Limpieza final

Seguridad y salud

- Gestión de residuos

La Sociedad podrá solicitar información y controlar que el contratista cumple con sus

obligaciones de pago en plazo a los subcontratistas.

33.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a

un tercero.

34.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

Sin perjuicio de lo previsto en el artº. 205 LCSP.

35.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

Conforme a lo previsto en el artº. 208.2 LCSP.

36.- Penalidades.

Las penalidades que se recogen en este apartado se impondrán por el Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en su caso, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueden deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, cuando las penalidades impuestas no cubran el valor de los daños y perjuicios causados a la Sociedad, esta exigirá al contratista la indemnización total de los mismos.

a) Por demora:

- Si el contratista incurriera en demora en el inicio de los trabajos, tomando como referencia la fecha del acta de replanteo con resultado viable, cada semana natural de retraso dará lugar a un 5% del valor del precio ofertado, IVA excluido, pudiendo prorratearse por días en caso de periodos inferiores, salvo que la demora obedeciese a causa imputable a la Sociedad, causas meteorológicas acreditadas, o disposición legal que así lo acordase.
- Si el contratista no cumpliera el plazo de ejecución fijado para la finalización de la obra, incurriendo en demora, por cada semana de retraso dará lugar a un 5% del valor del precio fijado, IVA excluido, pudiendo prorratearse en caso de periodos inferiores, salvo que la demora obedeciese a causa imputable a la Sociedad, causas meteorológicas acreditadas, o a disposición legal que así lo acordase.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones contratadas, se impondrán penalizaciones de 1,5 veces el precio de las unidades dejadas

- de ejecutar, siempre que el incumplimiento sea inferior al 50% del precio del contrato. Si se superase dicho limite se producirá la resolución del contrato.
- Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones contratadas sin haber atendido la orden de subsanación, se impondrán penalidades por importe igual al valor de las unidades declaradas defectuosas.

c) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de la presentación de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, una cantidad equivalente al 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.
- Por incumplimiento de la presentación junto con cada factura de la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, una cantidad equivalente al 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia social:

- Por falseamiento de los datos en relación a las cláusulas sociales estipuladas en el presente pliego o por incumplimiento de las mismas, una cantidad equivalente al 10% del importe del contrato.
- e) Por incumplimiento de la obligación de indemnizar a terceros:
 - Por incumplimiento de la obligación de indemnizar a terceros consecuencia de los daños sufridos causados por las operaciones o trabajos que requieran la ejecución del contrato, una cantidad equivalente al 10 % de la valoración del perjuicio causado.

37.- Causas de resolución del contrato.

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso, o la declaración de insolvencia en cualquier otro tipo de procedimiento.
- c) Por demora en el inicio de ejecución del contrato por un plazo superior a 1 semana, a contar desde la fecha de firma del contrato.
- d) Por vicios o defectos en los bienes suministrados extiendo la presunción de que su

- reposición o reparación no sea suficiente para lograr la finalidad pretendida con el contrato.
- e) El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones contratadas en un porcentaje superior al 50% del precio del contrato.
- f) Por incumplimiento en más de 2 ocasiones de las obligaciones establecidas en el apartado c), referidas a los subcontratistas.
- g) Incumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- h) La falta de afiliación y alta en Seguridad Social del personal que participe en la ejecución del contrato.
- i) La infracción de las condiciones y requisitos exigidos para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del contratista.
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible la modificación del contrato.
- k) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieren participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- I) El impago, durante la ejecución del contrato, a proveedores o subcontratista que estuvieran participando en el mismo.
- m) La cesión del contrato.

38.- Plazo de garantía.

DOS (2.-) años, plazo mínimo que podrá ser mejorado por el contratista conforme a lo indicado en este Pliego.

La liquidación del contrato se realizará en el plazo de 60 días siguientes a la finalización del plazo de garantía.

39.- Deber de confidencialidad.

El contratista, así como el personal a su servicio o toda persona que por su cuenta deba intervenir en la ejecución del contrato, deberá guardar absoluta confidencialidad y reserva de datos e informaciones de la Sociedad que pueda conocer, por cualquier medio, encontrándose prohibido la obtención de fotografías o imágenes por cualquier medio.

El contratista ser responsable directo del incumplimiento de este deber por cualquiera de las personas antes citadas.

40.- Lugar y plazo para presentaciones de proposiciones.

Los interesados podrán presentar su oferta en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., sitas en Santander, c/ Gamazo s/n (Palacio de Festivales de Cantabria), en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Igualmente las ofertas podrán presentarse a través de correo certificado. En tal caso, el licitador habrá de dirigir dentro del plazo de presentación de las ofertas una comunicación a la dirección electrónica socorro.merino@srecd.es, acompañando copia escaneada del justificante de envío. Dichas ofertas serán rechazadas si no llegase a la sede de la Sociedad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo o si hubieran sido remitidas fuera del plazo de presentación.

El plazo de presentación de ofertas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 13:00 del día en que venza ese plazo. Si ese día no fuera hábil, el vencimiento se trasladaría a la misma hora del siguiente día hábil.

41.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

42.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., es www.srecd.es . / www.contratacióndelestado.es

43.- Documentos contractuales

Tienen la condición de documentos contractuales, que integraran en todo caso el contrato:

- El Cuadro de Datos Específicos del Contrato.
- El Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Especificas.
- La oferta formulada por el licitador que resulte seleccionado.

44.- Observaciones.

No procede

En Santander, a 28 de mayo de 2021.

El Consejero Delegado

D. Mario Iglesias Iglesias